

Señor,
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2019 - 00886
DEMANDANTE: GPC PHARMA S.A.S.
DEMANDADO: MEDICOS ASOCIADOS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION – SUBSIDIO APELACION

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, me dirijo encontrándome dentro del término legal con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** contra el auto de fecha 29 de enero de 2024, lo cual sustento de la siguiente manera:

Antecedentes:

1. En el numeral primero del auto de fecha 29 de enero de 2024, el Juzgado determina: *“Interrogatorio de parte. Rechazar la prueba de interrogatorio, en tanto que, el material probatorio allegado al interior del plenario resulta suficiente para resolver las excepciones propuestas”.*

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

Teniendo en cuenta las causales anteriores, me permito respetuosamente exponer a su despacho que se requiere la practica de la prueba en garantía del debido proceso que le asiste a mi representada pro cuanto de la misma pueden determinarse hechos que impliquen un mayor conocimiento de los hechos por parte del juzgado de conformidad con el escrito que describió las excepciones presentadas por la parte demandada y principalmente frente al ocultamiento de la demandada, mediante actuaciones presuntamente dilatorias, ya que a pesar de recibir el citatorio en el mes de octubre de 2020, en el cual se le informaba de la existencia del presente proceso, ocultándose ante cada uno de nuestros intentos por notificarla.

Como puede evidenciarse en el trámite del proceso han ocurrido hechos y situaciones que escapan al dominio de mi representada, principalmente generadas por el traumatismo de los procesos judiciales por efectos de la pandemia del COVID y la congestión judicial que no permite la resolución oportuna de las solicitudes realizadas por mi representada para que se vinculará a la demandada, lo que denota en todo caso una gestión completa, oportuna y normal en este tipo de procesos por parte de mi representada.

Adicionalmente, es importante recordarle al despacho que los términos de prescripción suelen interrumpirse de manera natural o de manera civil; a este respecto es importante mencionarle que la Interrupción natural opera: “Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente”.

Teniendo en cuenta los múltiples acercamientos que ha tenido mi representada con la entidad demanda, sin que a la fecha se haya logrado el saneamiento o aclaración de cuentas, se entiende entonces que las obligaciones se encuentran reconocidas por cuanto no objeto ni rechazo las mismas, principalmente en la respuesta al derecho de petición suscrito por la Representante Legal de Médicos Asociados en el cual expresamente reconoce la existencia de la deuda, tal como se prueba en el documento que me permito adjuntar al presente. Incluso, en los procesos de conciliación se han tenido en cuenta las facturas objeto de cobro y las mismas se encuentran reportadas y reconocidos actualmente dentro de los registros de la Clínica demandada, tal como se demuestra en el mismo documento "estado de cuentas por pagar" que se aportó por la demandada con el escrito de las excepciones.

Por lo anterior se solicitó el **INTERROGATORIO DE PARTE A LA PARTE DEMANDADA** en los siguientes términos

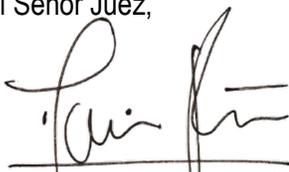
- *Finalidad:* Como quiera que el Apoderado de la demandada afirma que ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción, se hace necesario e indispensable obtener declaración juramentada de la demandada.
- *Objeto:* Se pretende desarrollar los temas que hoy son objeto de litigio en el presente proceso con el interrogatorio que formularé de manera oral en la primera audiencia de trámite, conforme a los ritos procesales.
- *Solicitud de fecha y hora:* Sírvase señalar fecha y hora para tomar declaración de parte del representa legal de la demandada.

SOLICITUD

Así las cosas, me permito solicitar respetuosamente a su despacho:

1. Revocar parcialmente el auto de fecha 29 de enero de 2024, en el aparte en el cual el Juzgado determina: *Rechazar la prueba de interrogatorio*.
2. Que en su lugar se sirva decretar la prueba de interrogatorio de parte solicitada oportunamente.
3. En caso de negativa, se sirva conceder el recurso de alzada.

Del Señor Juez,



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS
C.C. No. 79.952.591 de Bogotá D.C.
T.P. No. 143.762 del C S de la J.